



VISTOS: El Memorándum N° D003695-2023-INDECI/OGA de fecha 20 de junio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000202-2023-INDECI/LOGIS de fecha 13 de junio de 2023 de la Oficina de Logística, el Informe N° 000123-2023-INDECI/DIRES de fecha 30 de mayo de 2023 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000226-2023-INDECI/OGAJ de fecha 26 de junio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, que establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados y prestaciones de servicios a título gratuito, destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres en el país;

Que, en dicho contexto, la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20100147514, mediante la Carta de Donación de fecha 26 de mayo de 2023, expresa su voluntad de prestar servicios de transporte a título gratuito a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, para el transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde la ciudad de Lima (01 viaje) hasta el Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno Regional de Moquegua (COER Moquegua), para la atención de las emergencias ocurridas en la región. El valor del servicio donado, asciende al monto de \$ 2,010.00 (dos mil con 10/100 Dólares Americanos) y su equivalente en moneda nacional por el tipo de cambio S/ 3.671, es de S/. 7,378.71 (siete mil trescientos setenta y ocho con 71/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-3686, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorándum N°D001417-2023-INDECI/DIRES del 26 de mayo de 2023, aprueba el ofrecimiento de la referida prestación del servicio de transporte, para trasladar bienes de ayuda humanitaria y otros bienes al Gobierno Regional (GORE) - Moquegua, ante las emergencias acontecidas en la región de Moquegua;

Que, el Informe Técnico N° 000202-2023-INDECI/LOGIS e Informe Legal N° 000226-2023-INDECI/OGAJ de vistos, de fecha 13 y 26 de junio del 2023, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación del servicio de transporte con eficacia anticipada al 26 de mayo del 2023, fecha de la entrega física realizada mediante “*Acta de Entrega-Recepción de donación de mercancías nacionales*”, detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, el servicio de transporte a título gratuito, de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto



Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 26 de mayo del 2023, la prestación de servicio a título gratuito del transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde la ciudad de Lima (01 viaje) hasta el Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno Regional de Moquegua (COER Moquegua), efectuada por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20100147514, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizado en \$ 2,010.00 (dos mil con 10/100 Dólares Americanos), equivalente en moneda nacional en S/. 7,378.71 (siete mil trescientos setenta y ocho con 71/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil